

menzar este período amenazaban reconquistar el terreno perdido en Europa las antiguas y caducas ideas paganas, ahora recupera su antiguo predominio la concepción cósmica cristiana; si antes amenazaba desmoronarse la sociedad entera, al final del período ofrece el cuadro consolador de una unidad perfecta; si entonces parecían próximos á disolverse todos los lazos que mantenían el orden social, ahora se respeta y venera la virtud, y la pureza de costumbres reina donde antes imperaba el vicio. Acatábanse con sumisión las decisiones del Romano Pontífice, se utilizaba todo lo bueno, donde quiera que se encontrase, se trataba á los hermanos extraviados con arreglo á los principios de la caridad cristiana, aunque el ódio al error echaba cada día raíces más profundas; robusteciase en los corazones la fe, y se respetaba y ensalzaba como madre cariñosa aquella Iglesia que tanto se había vilipendiado porque no se la conocía.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 407.

Ranke, l. c. II p. 177 sig. Ratzinger, l. c. p. 335 sigs. Acerca de la superstición véase Jungmann, Kath. Stimmen gegen die Hexenproceße, en el Kath. Magazin de Münster, 1847 sig. Toms. 3 y 4. L. Rapp, Die Hexenproceße und ihre Gegner aus Tirol. Innsbruck 1874. Tauner, S. J., Univ. theol. moral. ed. 1626. 1627. Spee, S. J., Cautio criminalis s. de processibus contra sagas liber ad magistrat. German. hoc tempore necessarius. Rint. 1631 y otras muchas. Entre los canonistas y moralistas que expusieron la teoría de la Magia desenculan: El jesuita Del Rio, en su Disquisitio magica. Lovan. 1599. Binsfeld, Obispo auxiliar de Tréveris; De confessionibus maleficorum. Tréveris 1596. El alcalde de Tréveris Flado fué quemado en 1589 por haber declarado que no creía en las brujas, y haber combati-do, en su consecuencia, esta superstición tan peligrosa á la vez que arraigada.

CAPITULO TERCERO

LA IGLESIA Y EL ESTADO. — LA PAZ DE WESTFALIA.

I. El erastianismo.

408. La grandiosa reforma por tan maravilloso modo realizada por la Iglesia en pugna abierta con las innovaciones en materia religiosa, renovaron muy luego las fuerzas que se habían agotado en la lucha y enardecieron el valor de los débiles y pusilánimes; por otra parte, aquel poder que había salido más pujante que nunca del tremendo combate amenazaba derribar el despotismo del Estado formado en la escuela del protestantismo, y que ahora, prevalido de las concesiones que le hicie-

ran los innovadores, pretendía extender su autoridad á los asuntos religiosos. Los reformadores habíanle allanado el camino, abriendo de par en par las puertas á la tiranía ilimitada del Estado sobre las conciencias; así vemos que en los países donde impera la Reforma surgen tantas pretendidas « Iglesias » como eran las divisiones territoriales, y así como antes no había más que una sola Iglesia enfrente de muchos Estados, ahora un Estado, aún de pequeña extensión, podía encerrar muchas de esas pretendidas Iglesias, que, por natural y lógica consecuencia, le estaban subordinadas.

De esta manera, considerada la Iglesia como una rueda de la máquina del Estado, quedaba de todo punto rota la unidad y catolicidad de la misma, y aniquilada al mismo tiempo la libertad, tanto en la esfera religiosa como en la política. Desgraciadamente el césaropapismo se propagó también por los países católicos, donde una diplomacia inconsiderada y sin conciencia sometió los más sagrados intereses á sus fines mundanos, por cuyo modo se introdujo paulatinamente en el régimen gubernativo de los pueblos la Supremacía del Estado, puesta primero en práctica por las naciones protestantes y defendida despues por no pocos eruditos en el terreno de la ciencia.

Dióse á esta teoría el nombre de erastianismo, de Erasto, profesor de Teología moral en Basilea, donde murió en 1587, quien defendió la total dependencia de la Iglesia bajo la autoridad del Estado, lo mismo en el culto que en la disciplina, negándola por consecuencia toda autonomía; doctrina que llegó á estar en boga en Inglaterra durante el siglo XVII, aunque tuvo también allí numerosos impugnadores, y era axioma corriente que « los erastianos no son cristianos. » Por el contrario, en Roma y en otros países católicos se daba á los partidarios de esta escuela el nombre de regalistas, áulicos ó políticos. La paz de Westfalia, concluida en 1648 entre el imperio germánico por un lado y los aliados por otro, para poner término á la guerra de treinta años, echó el sello á la desastrosa teoría de la Soberanía del Estado sobre la religion y las conciencias.

II. Los Estados latinos.

Las libertades galicanas. — Grimauldet, Dumoutin y Pithou.

409. En ninguna parte fué tan frecuente y sistemática la invasión de los poderes civiles en los asuntos eclesiásticos como en Francia, donde la expresada teoría se erigió en sistema. Presentáronse ya sobre esto repetidas quejas al Concilio de Trento, quedando plenamente demostrado que la potestad civil ponía obstáculos al cumplimiento de los decre-

tos pontificios, que sin otra autoridad que la suya imponía diezmos al clero, tomaba cartas en la provision de beneficios, aceptaba apelaciones en asuntos de esta naturaleza, y en general se mezclaba en cuestiones que eran de la exclusiva competencia de la Iglesia, ya expidiendo leyes, ya sometiendo á su aprobacion las leyes y fallos eclesiásticos. Los embajadores franceses adoptaron una actitud provocativa y altanera en el Concilio de Trento, cuyos decretos disciplinales fueron recusados por la potestad civil como opuestos á las libertades galicanas, sin que diesen resultado las reiteradas gestiones que el clero, reunido en Asamblea en el mes de Mayo cada dos años, hizo cerca del Rey y de los Estados generales para lograr el reconocimiento del Concilio, á lo que principalmente se oponía el tercer Estado, cuyos representantes eran abogados.

Los Parlamentos y una parte de los miembros de la Universidad invocaban sin cesar las libertades de la Iglesia galicana, que, si bien se fundaban principalmente en la Pragmática Sancion de Bourges, en realidad de verdad no tenían otro origen que las usurpaciones y atentados de anteriores Monarcas, siendo luego ampliadas, en el trascurso del tiempo, por las arbitrarias interpretaciones de los jurisconsultos.

Exagerando estas tendencias, el abogado Francisco Grimaudet de Angers dirigió á los Estados generales una proclama, invitando á todos los cristianos á reunirse en Concilio ecuménico, cuya convocatoria correspondía, según él, á los Monarcas y á los Principes; con tal motivo hizo la estólida observacion de que católicos y protestantes formaban dos sectas, próximamente iguales por el número de sus adeptos.

Cárlos Dumoulin negó toda potestad judicial á la Iglesia, oponiendo los jueces civiles á los eclesiásticos en toda clase de asuntos. Análogas tendencias sigue Pedro Pithou, abogado de Troyes, que nació en 1539 y murió en 1596; afecto en un principio á la secta calvinista, se aplicó luego á coleccionar las libertades galicanas, indefinidas hasta entonces, en un pequeño escrito que dedicó á Enrique IV y vió la luz pública en 1594. Son 83 las decantadas libertades, cuyos principios fundamentales son del tenor siguiente: 1.º los reyes de Francia no dependen del Romano Pontífice en lo temporal; 2.º la potestad pontificia se halla regulada y limitada en Francia por los cánones. De acuerdo con esto se confieren á los Reyes de Francia diferentes privilegios y derechos, como son: convocar en sus Estados Concilios, dictar leyes y disposiciones sobre asuntos eclesiásticos, defender los derechos de las Iglesias francesas, prohibir á los legados pontificios el ejercicio de su jurisdiccion dentro del territorio francés, y á los Obispos emprender viajes al extranjero, proveer dignidades eclesiásticas y castigar las faltas de los funcionarios de la Iglesia, considerados como empleados de

la nacion. Proclamóse la nulidad de la Bula Eucaristica en Francia y se negó al Papa toda facultad para establecer impuestos eclesiásticos, sin permiso del Monarca, lo mismo que para desgajar del juramento de fidelidad á los vasallos, mandar promulgar Bulas sin el pase regio, y excomulgar á los funcionarios reales, mucho ménos al Soberano. Aún sin existir sobre esto convenio alguno con el Papa, el Rey puede ejercer en todo caso el derecho del Placet, y el de apelacion, por abusos, á un futuro Concilio ecuménico.

Los galicanos consideraban estas inmunidades, no como privilegios, sino como derechos originales que habia sabido mantener incólumes la nacion francesa con mejor fortuna que otros pueblos cristianos. El escrito del abogado Pithou encontró gran aceptacion entre los jurisconsultos franceses y los Parlamentos, inficionados de ideas calvinistas, le tomaron por norma de sus acuerdos; por otra parte, no fué difícil ganar en su favor á los eclesiásticos que dependían del gobierno, por más que la gran mayoría de los Obispos y de los teólogos opusieron enérgica resistencia á la implantacion de semejante doctrina, y demostraron hasta la evidencia que las osadas afirmaciones de Pithou carecian de todo fundamento histórico.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 408 Y 409.

Schenkel, Estudios y Críticas 1850 p. 459. Döllinger, Kirche und Kirchen, p. 55 sigs. Pithou, Libertés de l'égl. gall., 27 págs. en 8.º Par. 1596, reimpresso muchas veces, como en 1651, 1731, 1771 y en Du Pin, Manuel p. 1-92. En la Cartadicatoria recomienda Pithou con gran encarecimiento á Enrique IV, en su calidad de Patrono y protector de la Iglesia de Francia, la defensa y conservacion de estas libertades, tan preciosas como despreciadas por aquellos que las miran como fantasmas y quimeras. Para la redaccion de su trabajo se valió en gran parte del Tratado sobre «Las libertades de la Iglesia en Francia» escrito en 1591 por su amigo Guy Coquille († 1603); Oeuvres, ed. de Burdeos 1703 sig. Consult. Durand de Maillane, III. 194 sig.; Guillemin p. 40-228. Como este Coquille, abogado de Nevers, invocase en 1588 estas libertades en los Estados generales de Blois, uno de sus colegas las calificó de «fantasmas invisibles.» Guillemin, l. c. p. 37. Sobre la influencia que tuvo el escrito de Pithou: Héroult, Abrégé chronol. de l'hist. de France a. 1594. Camus, Lettres sur la profession d'avocat. Ed. IV por Du Pin. Par. 1818. II. 456. Fleury, l. c. L. 196 § 3. Biner, VIII. 576. Héricourt, Les lois eccl. de France, Lettre E. Du Pin, Manuel, introd. p. XII sig.

Dupuy. — De Marca.

410. Para poner remedio á la expresada falta de pruebas acometió Pedro Dupuy, bajo los auspicios del ministro Richelieu, la tarea de coleccionar todos los argumentos que se habian aducido, en el trascurso del tiempo, en favor de las decantadas libertades, que aparecieron en

dos volúmenes el año 1638, sin nombre de autor, cuyo trabajo se componía de 19 Disertaciones antiguas y otros documentos y pruebas relativos al asunto, reunidos con el exclusivo objeto de dejar establecida la doctrina cismática de la potestad suprema del Rey sobre la Iglesia de Francia. Mas el Consejo privado del Monarca expidió con fecha 20 de Noviembre (ó Dic. segun otros) del año expresado un decreto prohibiendo el folleto, y una Asamblea de 22 Obispos reunidos en París dirigieron, con fecha 14 de Febrero de 1639, un escrito á sus colegas de episcopado condenando las pretendidas libertades como una esclavitud manifiestamente herética.

Muy al contrario, el Parlamento se declaró protector de la obra, y no contento con esto, el 23 de Marzo de 1640 declaró nulo y de ningun valor el escrito de los prelados, prohibiendo su propagacion. Muy luego dispensó tambien el gobierno su eficaz proteccion á la obra de Dupuy que en 1651 apareció en París precedida de un real privilegio, en el que se tributaban alabanzas al autor y al editor de un libro en el que « se aclaraban y se comprobaban tan cumplidamente los derechos de la corona y las preciosas libertades de la Iglesia de Francia. » Al año siguiente publicó el mismo Dupuy un Comentario á la Memoria de Pithou, y en 1655 dió á luz su historia de la contienda entre Bonifacio VIII y Felipe el Hermoso, que no está exenta de falsedades. Las supuestas pruebas se multiplicaron de un modo extraordinario, y como la Iglesia galicana comprendía, no solamente al clero, sino tambien al Parlamento, las Universidades, al pueblo y al Rey; es decir, la nacion entera, las pruebas de sus convicciones debían buscarse en las decisiones parlamentarias, ordenanzas reales, dictámenes ó sentencias de juriscultos inficionados de calvinismo y en un corto número de pastorales de Obispos partidarios de las ideas corrientes. Como era natural, se desestimaron las reclamaciones de la Asamblea del clero y no se atendieron sus protestas contra la mencionada edicion de 1651.

La oposicion que hizo el Pontífice Romano á las desmedidas exigencias de Richelieu, que había intentado imponer su yugo á la Iglesia de Francia, favoreciendo el proyecto de un Concilio nacional y de un patriarca autónomo, produjo gran irritacion en los gobernantes franceses. Sin embargo, en Marzo de 1640 apareció un escrito anónimo titulado « Optato Gallo, sobre el modo de evitar el cisma, » en el que se desarrolla la idea de que el desvio de Francia hácia la Santa Sede daría por resultado un cisma parecido al que había tenido lugar en Inglaterra, segun se podia deducir claramente de la conducta observada con Roma y de los escritos de Dupuy. Mas el Parlamento de París condenó el escrito á la hoguera por suponerle injurioso al Rey y perturbador de

la paz; lo propio hizo luego el Arzobispo de París, y la misma Inquisicion le aplicó la censura en 1643; á su vez Richelieu mandó perseguir al autor y dió á varios eruditos el encargo de refutar el libro. Uno de ellos, el jesuita Rabardeau, lo hizo de una manera torpe en extremo declarándose partidario del sistema patriarcal, en tanto que el consejero de Estado, Pedro de Marca (que nació en 1594), se hizo en lo esencial solidario de las ideas de Pithou y del Parlamento, por lo que su escrito fué condenado en Roma lo mismo que los anteriores.

La muerte de Richelieu, ocurrida en 4 de Diciembre de 1642, puso término á todas estas controversias. De Marca fué nombrado al año siguiente Obispo de Conserans, por más que á causa de sus doctrinas escandalosas no obtuvo la confirmacion de Urbano VIII; no obstante, le reconoció Inocencio X despues que hizo una retractacion pública de sus errores en 1646 y 1647. En 1652 fué elevado á la silla arzobispal de Tolosa, falleciendo en 1662 poco despues de haber obtenido la confirmacion de su nombramiento para la de París, no sin haber hecho ántes lo posible para remediar los males que con sus anteriores desaciertos ocasionara.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 410.

P. Dupuy, *Traité des droits et libertés de l'église gall.* Par. 1639 f. 2 vols., el 2.º de los cuales contiene un *Recueil des preuves des libertés*, del que se hizo nueva edicion en 1651. Escribió en contra Charles, L. IV t. I p. 138-201. *Ep. Episcop. de damnandis duobus voluminibus in Acta Cleri Gall.* ed. Par. 1646 p. 263 sig. *Procès-verbaux du clergé.* Par. 1763 f. t. III. *Pièces justific.* n. 1. El fallo del consejo privado del Rey: *Du Plessis d'Arg.*, III, II p. 244; t. I App. p. XLIII, donde se hace notar que se habían suprimido estos documentos en la edicion subsiguiente de las Memorias del clero. *Del Commentaire de M. Dupuy sur le Traité des libertés de l'égl. Gall.* de P. Pithou, Par. 1652. 4, publicó nueva edicion Lenglet de Fresnoy, Par. 1715. 4 vols. 2, otra apareció en 1731, y más completa es la de Durand de Maillane, *Les libertés de l'égl. gall. prouvées et commentées suivant l'ordre et la disposition des articles dressés par P. Pithou et sur les recueils de P. Dupuy.* Lyon 1771. 4 vols. 5. *Acocra de la Hist. du différend consult.* Tom. II de esta obra. Sobre la importancia numérica de la Iglesia galicana: De Marca, *Conc. Sac. et Imp.* II. 1: *Longe a proposito aberrant, qui ecclesiam gallicanam clero coercent; latior est illius significatio, quae laicos ipsamque regem comprehendit.* Consult. Dupin, Manuel, p. 3. La oposicion del Episcopado en 1651: Camus, *Lettres* II. 459; sobre el plan de Richelieu: Biner, *Appar.* VIII. 598. Zaccaria, *Antifebr.* Lovan. 1829. c. 4 § 10 n. 4. t. II p. 142. — *Optati Galli de cavendo schismate liber paraeneticus ad eccl. Gallie.* Primates, Archiepiscopos et Episcopos. Par. 1640, obra del Dr. Carlos Horent, ex-religioso oratoriano que abrazó luego las doctrinas jansenistas; véase sobre esto Bail, *Summa Conciliorum* II p. 672 n. 1643. *Du Plessis d'Arg.*, III, II p. 244. Rapin, *Mém.* I. 167 sig. Mich. Rabardeau, S. J., *Optatas Gallus de cavendo schismate benigna manu sectus.* Par. 1641, puesto en el Índice el 18 de Marzo de 1643 ó 1645 segun otros, y condenado

también por la Asamblea del Clero el 19 de Setiembre de 1645: Du Plessis d'Arg., III, II p. 248. La obra de Pedro de Marca, *De Concordia sacerdotii et imperii s. de libertate eccl. Gallie*. Par. 1641, apareció primero en 4 libros, pero en las ediciones subsiguientes de 1663, 1669 y 1704 se publicaron 8 libros, que se completaron, al decir de Baluze, con los escritos póstumos del autor y tal vez contra su voluntad. Consult. Theotimus Eupistinus (Zaccaria), *De doctis viris, qui Febonio in scriptis suis retractandis praeverant*. Romae 1791. 4 p. 31. Dicha obra se puso en el índice el 11 de Junio de 1642; Proleg. t. I p. 92. 114 ed. de Bamberg, 1788. P. de Marca, *Libellus, quo editionis librorum de concordia — consilium exponitur, con los escritos á Inocencio X del mes de Marzo 1646, y Agosto de 1647, ibid. p. 125, 143. Baluz., Vita P. de Marca n. 26, 35. Consult. también: De finibus utriusque potestatis. Ratisb. 1781 p. 49.*

Disposiciones de los Parlamentos.

411. Los hechos correspondieron en un todo á las teorías. Los Parlamentos dictaron disposiciones contra las Bulas pontificias que no habían obtenido el placet de la autoridad civil, en particular contra la Bula de la Eucaristía, lo mismo que contra el uso del Misal y del Breviario romanos. Con harta frecuencia se empleó el recurso de la apelación por abusos, aun infringiendo el Concordato de 1516, del que los Parlamentos sólo se acordaban para extender, por su medio, la potestad regia; y sin atender la prohibición del Concilio tridentino, que abolió tal derecho de apelación, le aplicaron de una manera ilimitada, desestimando, además, las quejas de los Obispos, que se habían hecho cada vez más frecuentes á partir de 1605. Los Reyes adoptaron algunas disposiciones para remediar estos abusos, pero insuficientes y de aplicación harto limitada.

Con este poder extraordinario de la autoridad civil era un nuevo peligro para la Iglesia el derecho de nombrar los Obispos que se arrogaban los Reyes, por lo que Paulo III se opuso, en 1532, á que se hiciese extensivo á la Bretaña, y Pío IV, al renovar para Francisco II el indulto de nombramiento, recomendó el cumplimiento de las disposiciones dictadas por Leon X, no sin exigir, además, la formal promesa de que se respetarían los derechos pontificios. Al tratarse en 1560 del envío de delegados al Concilio tridentino, Nicolás Maillard, decano de la Facultad teológica de París, propuso el restablecimiento de las elecciones libres y la supresión del concordato; pero su proposición fué desestimada. Aún se mantenía vivo en el Episcopado el sentimiento de fidelidad á la Iglesia, por lo que trataron de sacudir el duro yugo de la tiranía civil y en muchos de sus Sinodos, como en el de Rouen de 1581, de Rheims de 1583, de Bourges de 1584 y de Narbona de 1609, levantaron con energía su voz en defensa de los derechos de la Iglesia, publi-

cándose como resultado de sus reclamaciones los edictos de 1580, 1610, 1629 y 1657 en que se atendían algunas de éstas.

No obstante, Francia marchaba hácia el cisma, hácia el protestantismo en el terreno de la disciplina, por el que pretendía sustituir la autoridad de la Iglesia por la del Estado. Siguiendo el camino emprendido, el Parlamento de París prohibió, en 1626, las reuniones del clero, celebradas sin previo permiso del Soberano, y mandó comparecer á su presencia á varios Obispos que le habían negado competencia para intervenir en los asuntos eclesiásticos, amenazándoles con la pérdida de sus emolumentos. El Rey pidió el asunto para examinarle personalmente; pero le encomendó luego al Parlamento de Rouen, que publicó una resolución prohibiendo á los Obispos reunirse sin autorización del Rey y adoptar medida alguna contra « los santos decretos y libertades de la Iglesia galicana. » Por donde se ve que la unidad eclesiástica corría gravísimo riesgo en Francia. Se negó al Papa todo derecho para proceder contra los Obispos franceses, fuera de los casos de apelación y en segunda instancia solamente, y las medidas que tomó Urbano VIII en 1632 contra el Obispo de Laon, Renato de Rieux, promovieron no pocas protestas y quejas sin cuento. El mismo clero francés hizo en sus Asambleas manifestaciones abiertamente contrarias á las leyes eclesiásticas, por el solo prurito de adular á los Reyes; así en la de 1635 se expuso la opinión, desautorizada explícitamente por los teólogos de Lovaina y por la Santa Sede, de que era nulo el matrimonio de los Príncipes de la sangre, contraído sin la venia del Monarca. El esplendor del Rey « Cristianísimo » deslumbraba y envilecía al Episcopado en tales términos, que se juzgaba necesaria una gran firmeza de carácter para salir á la defensa de la potestad eclesiástica.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 411.

Phillips, K.-R. III § 134 sig. p. 326 sig. 341 sigs. Acerca del placet: 1.º para y en contra de la Bula Eucarística: Durand de Maillane, *Dict. I. 376. Guillemin, Memorandum p. 96. Du Plessis d'Arg., II, I p. 502; 2.º contra el Misal Romano: Guéranger, *Instit. liturg. I. 471; 3.º contra el Breviario Romano, ib. II p. 3-8. Sobre el « Appel comme d'abus: » Charlas, I. 265. Durand de Maillane, I. 57. 61. Migne, *Cours de droit canon. I. 170. Friedberg, en la Revista de derecho eclesiástico de Dove, III p. 68-110; acerca de las quejas de los Obispos en 1605, 1614, 1625 y 1661: Zaccaria, *Antitebr. vindic. I. 12 c. 3 n. 5. Publicaron Reales órdenes para reprimir excesos de la autoridad: Francisco I, en 1539, Carlos IX en 1571, Enrique III en 1579; Enrique IV en 1606, y en el mismo año Luis XIII. Pey, *L'autorité des deux puissances, III. 260. 261. Cabassut, *Jur. can. theoria et praxis p. 379. 380. Acerca de la situación en general véase la Instrucción al Nuncio de París, Arzobispo de Damietta, del 23 de Enero de 1623, publicada en resumen por Ranke, III p. 401 sig. Oposición de Paulo III á la inclusión de Bretaña******

en el Concordato: Riganti in Regul. IX. Cancell. apost. Procem. t. II p. 4 n. 6 sig.; P. I § 3 n. 274 sig. p. 111. Pío IV sobre los indultos de nombramientos concedidos á los Reyes de Francia: Rayn. a. 1560 n. 25 sig. Propositiones de Nicolás Maillard: Du Plessis d'Arg., II, I, p. 289 sig. dice: Nominations regis sunt occasione ruinae ecclesiasticae.

Respecto de las deliberaciones sobre cuestiones de jurisdicción: Thomassin., P. II L. III c. 113 n. 1. 12 sig. Pey, l. c. II. 562 sig. Mi obra cit. p. 530-532; sobre los Sinodos aludidos: Conc. Belvac. 1554 c. 16. Camerac. 1565 tit. 14 c. 1. 2. Tornac. 1574 c. 14. Remens. 1583, c. 24. Camerac. 1586. Rotomag. 1581. Burdig. 1583 tit. 31. Turon. h. a. tit. 19. Tolosan. 1590 P. IV c. 2 (Hard, Conc. X. 125-3. 1373. 1431. 1816. Roscovány, Mon. I. 173 sig. 173 sig. 180. Gousset, Actes de la prov. eccl. de Rheims 1543 III. 143. 203. 418. 473. 603). Acerca de la disputa de 1626: Du Plessis d'Arg., II, II p. 200 sig. 207-210. A partir de 1586 se reunían cada 10 años las Asambleas del clero con objeto de fijar los impuestos eclesiásticos, llamados ya « donativos gratuitos, » á las que concurrían de cada provincia dos Obispos y dos diputados del bajo clero; para la revisión de cuentas se celebraban cada cinco años Asambleas con la mitad de los diputados, y siempre que el Rey lo ordenaba ó lo permitía tenían lugar reuniones extraordinarias. Patru, Sur les assablées du Clergé, Oeuvres div. II. 445. Durand de Maill., Diet. I. 219. Id. p. 437 habla de procedimientos seguidos por el Papa contra los Obispos. Consult. Gerbais, Lib. de causis majoribus ad cap. Concord. de causis p. 316-340. La Congregación de la Inquisición condenó el 18 de Dic. de 1680 este escrito, publicado en París el año 1679, no obstante la declaración del clero galicano que lo juzgó digno de alabanza si se hacían ligeras correcciones. Du Plessis d'Arg., III, II p. 353. 354. Las manifestaciones de Roma y de los teólogos de Lovaina contrarias á la opinión de los galicanos, en 1635, ib. p. 244.

España.

412. En España tuvo que sostener también la Iglesia lucha casi constante con el absolutismo, por más que la autoridad civil nunca se mezcló aquí en cuestiones dogmáticas ó de doctrina en general, y los reyes Felipe II (1556-1598), Felipe III (1598-1621) y Felipe IV (1621-1665) profesaban ideas estrictamente católicas. Sin embargo, suscitáronse diferencias y disputas sobre los puntos siguientes: 1.º la Inquisición que, trasformada por completo en un instituto político que no obedecía más inspiraciones que las del gobierno, procedía con extrema severidad en sus fallos, separando á los Obispos de su residencia y dando lugar á diferentes abusos; 2.º el derecho real de patronato sobre los obispados, abadías y demás prebendas eclesiásticas, del que usaron no pocas veces arbitrariamente, por lo que los Romanos Pontífices, en particular Gregorio XIV en 1591 y Clemente VIII en 1599, tuvieron que amonestar al gobierno para que no se extralimitase en el uso de dichas prerogativas; 3.º los impuestos á veces demasiado pesados que se exigían al clero y á las iglesias, concedidos en épocas anteriores para el sostenimiento de las guerras contra los infieles, cuyo destino tenían

los diezmos y los productos de la Bula de la Cruzada instituida por Julio II; 4.º las excesivas atribuciones judiciales de que se hallaban investidos el Consejo de Castilla y otros funcionarios reales; 5.º la severidad con que se aplicaba el pretendido derecho del Placet, tanto respecto de los decretos pontificios como de los Sinodos provinciales y diocesanos, á los que se enviaban comisarios y diputados regios, á pesar de las prohibiciones explícitas de Pío IV y Pío V, lo que no pocas veces les quitó gran parte de su importancia.

Los Romanos Pontífices protestaron repetidas veces contra estos abusos, pero no lograron su desaparición completa; y sin embargo, hasta la muerte de Felipe IV nadie osó en España faltar públicamente al respeto debido á la Sede Apostólica, por muy severas que fuesen sus amonestaciones. Aún tenían extensas facultades los nuncios en España, investidos de la potestad de legados *a latere*; el tribunal de la nunciatura obraba con cierta independencia, repartían prebendas y otorgaban dispensas. Mas el gobierno llegó á mirar como una pesada carga la nunciatura, cuya creación había solicitado el mismo. Ya bajo el reinado de Felipe IV se suscitan varios conflictos con el papa Urbano VIII, de los que fué causa principal el Ministro Duque de Olivares, quien remitió á Roma en 1634 una Memoria sobre los asuntos eclesiásticos, injuriosa en extremo á la Santa Sede, con la que se propuso disminuir la influencia del Romano Pontífice; á este efecto se defendió la necesidad de proveer los puestos de la nunciatura en españoles, á fin de dominar por este medio al Nuncio y al gran Inquisidor. Pero el Papa despacló al prelado Maraldi con una respuesta negativa; insistió, no obstante, el gobierno de Madrid en una segunda Memoria redactada en 1636, ajustando por fin un convenio con el nuncio César Facchinetti, Arzobispo de Damietta, que se promulgó con fecha 18 de Octubre de 1640 en forma de Real ordenanza. No obstante, el papa Urbano VIII, por rescripto del 6 de Abril de 1641, desaprobó la « Concordia, » para cuyo ajuste no estaba facultado el Nuncio, dando orden el 18 de Febrero de 1642 al patriarca Juan Jacobo de Constantinopla, legado *a latere*, y á sus subordinados para que, en el caso de ser desterrados de España, continuasen ejerciendo sus funciones fuera del reino. El gobierno de Madrid quiso hacer valer la concesión especial de Urbano, invocando, además, un Breve del 27 de Abril de 1641, que contenía en parte las mismas concesiones. Todo esto produjo en Roma una profunda aversión hacia los españoles, que en 1646 se tradujo en un tumulto contra el embajador de España, sofocado con algun trabajo por la prudencia de Inocencio X, que había sido Nuncio cerca del gobierno de Madrid. A consecuencia de todo esto, el Romano Pontífice llamó al nuncio Gaetani,

que era muy querido en la Corte; mas el gobierno opuso resistencia á su partida y se negó á reconocer á su sucesor Camilo Massimi, por lo que el Papa mandó cerrar la nunciatura; y hasta el año 1655, bajo el siguiente pontificado, no se logró el reconocimiento del nuevo Nuncio, que, por lo demás, no supo sustraerse por completo al peligro de verse envuelto en las redes de la política española.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 412.

Consultese mi Memoria en el Archivo para el derecho canónico católico de 1863, N. Sér. Tom. 4 p. 4-45. Bulas de Greg. XIV y Clem. VIII en la edic. de Luxemb. II. 762; ed. de Roma V, II p. 237; Roscovány, Mon. I p. 187. 189 sig. Bulla cruciatae (Bula de la Santa Cruzada) Card. Vinc. Petra, Com. in Constit. apost. t. I p. 316 sig. Andr. Mendo, S. J., Bullae s. Cruciatæ elucidatio; edic. 2.^a de Lyon 1688; sobre Paulo IV: Rayn. a. 1558 n. 3. La instrucción comunicada al nuncio di Chiusi en 1559: en Lämmer, Datos para la Historia de la Iglesia, Frib. 1863 p. 43. El informe de Pacheco en Döllinger, Beitrüge I p. 640; acerca de Pío V, 1568: Lämmer, l. c. p. 134; sobre el nuncio Arzobispo de Rossano en 1571, ib. p. 121; el cardenal Ptolomeo Galli al Nuncio en 1581 ibid. p. 69. La instrucción dada al Nuncio de Sangro en 1621 ibid. p. 70. Memoria del obispo Pimentel y de Chumacero en 79 párrafos dirigida á Urbano VIII el año 1633 en Tejada obr. cit. p. 17-30; respuesta de Monseñ. Maraldi (Secret. brev.) ib. p. 30-31; contestac. á ésta en 195 párrafos, p. 34-70, y el Memorial de Juan Chumacero sobre el ejercicio de la jurisdicción de los Nuncios ibid. p. 71-73. La « Concordia » de Facchinetti, ibid. p. 73-82, y en la Colección de los Concordatos y demás convenios, Madrid 1848 p. 50-56, no completa. Consult. mi Memoria citada, para la que no pude utilizar las Constit. 710 Decet Nos y 737 Cum Nos de Urbano VIII. Bull. ed. Taur. XV. 108 sig. 108 sig. que entonces no tuve á la vista. En la primera dice el Romano Pontífice: Cum.... Nuntius in Hisp. nulla a Nobis sufficienti facultate suffultus, imo Nobis inconsultis et plane insciis, nonnulla decreta, variis impedimentis tribunali ejus Nuntiatursæ præstitis et vexationibus sibi fecit quasi coactus, fecerit etc. Pignatelli hace mención del Breve del 27 de Abril de 1641, en su Consult. canon. t. II Cons. I n. 15, y Consalvi en sus Notas á Vargas del 9 de Enero de 1802: Artand, Vie de Pie VII t. I chap. 17. La actitud de España con el Papa bajo Inocencio X: Moroni, V. Spagna Diz. t. 68 p. 136. 137; t. 43 p. 240.

Nápoles. — Milan. — Bélgica.

413. Tampoco faltaron conflictos de esta naturaleza en los dominios españoles de la Península italiana. En Sicilia llegó á hacerse insoportable la tiranía de los gobernadores españoles; fundándose en el diploma de Urbano II quisieron hacer valer ciertos privilegios de la Monarquía siciliana que no podían ser reconocidos por la Sede Apostólica. Bajo los pontificados de Pío V, Gregorio XIII y Clemente VIII se sostuvieron sobre esto largas negociaciones que no dieron resultado; los canonistas de la Corona publicaron varios escritos en defensa del supuesto privilegio, que fué impugnado por el cardenal Baronio, cuyo escrito fué prohibido con fecha 3 de Octubre de 1610 por un edicto de Felipe III. Ya en 1579 había establecido Felipe II un tribunal permanente para la Monarquía siciliana que en

el transcurso del tiempo se fué entrometiendo en la jurisdicción episcopal, en los asuntos de las Ordenes religiosas y en otros de la exclusiva competencia de la autoridad eclesiástica, estorbando toda reforma útil y reduciendo á un mero fantasma la potestad pontificia. El brazo férreo de la autoridad civil ahogó toda vida en el cuerpo angusto de la Iglesia; y á los indicados males se agregó luego la contienda relativa al aumento de los indultos pontificios para el nombramiento de prelados y provision de beneficios.

Suscitáronse dificultades y conflictos análogos en el Milanésado, á pesar de las instrucciones precisas comunicadas por Felipe II á sus lugartenientes Albuquerque (1564-1571) y Luis de Requesens para que gobernasen aquella provincia con moderación y prudencia. El último se enredó en una disputa con San Carlos Borromeo, por la que en 1583, al entregar el Rey el mando de dicha provincia á Carlos de Aragon, le hizo notar que no tanto le enviaba para gobernarla como para que fuese el servidor del Arzobispo, verdadero defensor y sosten de la comarca que, al afirmar en sus habitantes los sentimientos religiosos, economizaba el empleo de la fuerza. No obstante, en lo sucesivo los gobernadores volvieron á quebrantar, con harta frecuencia, la inmunidad eclesiástica, en tales términos, que en el período de 1617 á 1622, se vió precisada la Sede Apostólica á exhortar á los Obispos á oponer enérgica resistencia á semejantes manejos.

En Bélgica procedió asimismo el gobierno español con más moderación que en Nápoles; mas aun cuando dejó siempre libertad de acción á los Nuncios, permitiéndoles ejercer su legítima influencia, les obligó no pocas veces á levantar protestas, ya por el uso del placet, ya por otras medidas injustas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 413.

Sentis, La Monarquía siciliana p. 112 sigs. Baron. De Monarchia Siciliae diatr. Annal. eccles. a. 1607 n. 18. sig. t. XI. Grav. Thes. ant. vol. III App., y la Respuesta al cardenal Ascanio Colonna ibid. p. 50 sig. Otros datos bibliográficos en Pignatelli, Consult. can. t. VI. Cons. 22 p. 82 sig. El edicto de Felipe III, fecha 3 de Oct. 1610 en Du Plessis d'Arg., III, II p. 183. Suppl. p. 500-502. Sobre los indultos de nombramiento: Rigant. in Reg. II. Cancell. § 1 n. 11 sig. t. I p. 208-210.

Acerea de la Instrucción comunicada por Felipe II á sus gobernadores de Milan y la conducta de éstos con San Carlos Borromeo: A. Sala, Miscellanea di Storia ital. Torino 1862 I n. VIII p. 443 sig. Vita di S. Carlo Bor. n. 70 sig. Documentos romanos que comprueban la inmunidad eclesiástica en Pignatelli, Cons. t. II Cons. 50 p. 90-92; Cons. 54 p. 100. Protestas de los Nuncios de la Santa Sede en Bélgica: Roscovány, Mon. I p. 227. Papius, Datos para la historia del Placet, en el Archivo para el derecho canónico católico, 1867 Tom. 18 p. 194 sigs.

Venecia.—Lucca y Génova.—Toscana.—Parma y Módena.—Mantua.—Saboya y Piemonte.

414. De los demás Estados italianos únicamente surgen algunas diferencias con la república veneciana, por lo general de carácter político, especialmente bajo el pontificado de Gregorio XIII; pero desde el de Paulo V se hicieron más frecuentes los conflictos con la Iglesia. Lucca, que mantuvo por mucho tiempo su autonomía, últimamente bajo el protectorado de España, y Génova que aún conser-

vaba gran parte de su esplendor antiguo, dieron pocas veces motivo de queja á los Romanos Pontífices.

Los grandes Duques de Toscana pusieron especial cuidado en mantener la más perfecta inteligencia con la Santa Sede; para la provision de obispados vacantes presentaban al Papa, por medio de sus embajadores en Roma, una lista de cuatro candidatos, de los que el Pontífice elegía al más digno; respetaban la inmunidad eclesiástica y solicitaban indultos siempre que invitaban al clero á contribuir á las cargas públicas. Los Duques de Parma, oriundos de la casa de Farnesio, reconocían teórica y prácticamente la Soberanía pontificia; y aunque Odoardo Farnesio se alzó contra Urbano VIII, en 1635, volvió á reconciliarse con él en 1644 por mediación de Francia; así vemos que Ranuccio II prestó ya el juramento de vasallaje feudal á Inocencio X. Por el contrario, los Este de Módena y Reggio prefirieron tener sus Estados en calidad de feudos del imperio, para lo que trataron en vano de arrancar á la Sede Apostólica la renuncia de sus derechos; y sin embargo, se les ve buscar la amistad de Francia con más empeño que la del Emperador.

Los Duques de Mantua de la casa de Gonzaga eran vasallos del Emperador, emplearon no pocas veces procedimientos arbitrarios, y no pudieron alcanzar de Gregorio XIII el privilegio de proveer la Sede episcopal de su capital. Respecto de este particular se distinguían á la sazón en Roma tres diferentes grados en la provision de las diócesis: derecho de presentacion, de nombramiento y de suplicacion; este último es el que se concedió á la mayoría de los Príncipes de Italia. A la muerte de Vicente II Gonzaga († 1627) pasó el Estado de Mantua al Duque de Nevers, que fué reconocido por Fernando II en 1630, con lo que cayó bajo el dominio de la influencia francesa.

Los Duques de Saboya habían acrecentado en este tiempo sus dominios de Italia, uniéndose unas veces á Francia y al Emperador otras. Manuel Filiberto, después de recuperar casi todos sus dominios en 1560, ejerció una autoridad harto arbitraria, en union con su Consejo de Estado. Carlos Manuel I (1580-1630) se emancipó de las enojosas condiciones que le ligaban á los condados lindantes con Suiza y que le habían sido impuestas por convenios ajustados anteriormente con Berna, abolió las franquicias que se habían otorgado en 1561 á los protestantes y waldenses, fortificó sus Estados; y por último, los aumentó con una parte considerable de Montferrato. Estos Duques sostuvieron frecuentes negociaciones con la Santa Sede acerca de cuestiones de derecho feudal, del alcance de las inmunidades eclesiásticas y de la provision de cargos de esta clase, sobre cuyo punto se invocaba un privilegio de Nicolao V del año 1451, por el que únicamente reconocía el Romano Pontífice el derecho de Suplicacion para el antiguo ducado de Saboya. Por lo demás, en todo este tiempo no surgieron verdaderos conflictos con la Sede Apostólica: los sentimientos religiosos de la Corte, la influencia que ejercía el Arzobispo de Turin, consejero vitalicio y nato de Estado y las atenciones que siempre tuvieron los Papas con los Soberanos, confiéndoles varios privilegios tenidos en alta estima, especialmente respecto de la Orden caballeresca de San Lázaro y San Mauricio, contribuyeron poderosamente á asegurar esta armonía entre los dos potestades. Pero los sucesos ocurridos bajo el reinado de Victor Amadeo I, de 1630 á 1637, y durante la regencia de la duquesa viuda Cristina, de origen francés, que dejó tomar incremento al influjo de su nacion, el Piamonte se alejó por completo de la política del resto de Italia.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 414.

Sobre « Tiepolo » el 12 de Abril de 1577: Ranke, R. Pápste I p. 427 sig. La retractacion de Venecia en 1587: Lämmer, Datos para la hist. de la Igl. p. 74.—Pignatelli, Consult. canon. t. V Cons. 12 n. 45 p. 47; n. 41 p. 46. Accrea de Toscana *ibid.* n. 42-44 p. 46, 47. Rayn. a. 1562 n. 185. Rigant. in Regul. Cancell. II § 1 n. 24 t. I p. 210; in Reg. XXII n. 118. 119 p. 323. Clemente VIII concedió en 1600 un Indulto para imponer al clero una contribucion á fin de reparar los defectos ocasionados por la corriente del Arno; y otro análogo del Gregorio XV el 20 de Febrero de 1622; Pignatelli, t. III Cons. 15 p. 48 n. 36.—Analecta juris pontificii 1867 p. 1099 sig. 1056 sig. Moroni, V. Parma t. 51 p. 228-230.—Laderchi, Annal. Contin. t. 22 p. 98 sig. 314 sig. Rigant. in Regul. II Cancell. § 1 n. 12. 33. t. I p. 208. 211. Sobre la casa de Nevers in Mantua: Ranke, II p. 526 sigs. Leger, Hist. des églises Vaudoises II. 38. Pio IV al Duque, el 5 de Agosto de 1561: Rayn. h. a. n. 105. Rigant. l. c. n. 34 sig. 211. Carutti, Storia del regno di Vittorio Amadeo II. Torino 1856 p. 9 sig. Ranke, l. c. II p. 155-158. Reuchlin, Gesch. Italiens I p. 6 sigs.

III. Los cantones católicos suizos.

Situacion de la Suiza católica.

415. De hecho los cantones suizos se gobernaban, en el dominio religioso, con entera autonomía, y las diferencias que surgían dentro de la Confederacion helvética se arreglaban sin grandes dificultades. Los cantones católicos se mantenían estrechamente unidos á la Santa Sede, y los lazos religiosos que les unían entre sí eran mucho más fuertes que los vinculos nacionales. En 1565 celebraron las cinco villas católicas una alianza ofensiva y defensiva con la Santa Sede, y las visitas hechas por San Carlos Borromeo á las comarcas helvéticas de su provincia en 1570 y 1581, hicieron surgir el pensamiento de crear la nunciatura; el año 1579 hizo su entrada en Lucerna el primer Nuncio pontificio, por cuya iniciativa se ajustó un convenio entre el Obispo de Basilea y las poblaciones expresadas. En 1586 dieron una prueba más de su inquebrantable adhesion á la fe católica formando la Liga áurea ó borromea, por la que se obligaron, por sí y sus descendientes, á vivir y morir en ella; el acto fué sancionado con juramento solemne, después del cual los congregados recibieron la comunión de manos del Nuncio.

A vuelta de largas discusiones, Zug, Lucerna y Friburgo ajustaron el 12 de Mayo de 1587 un tratado con España, por el que prometían al Rey amistad constante y se obligaban á permitir el tránsito de sus tropas por sus territorios, obteniendo en cambio otras ventajas. Las dos partes contratantes se prometían mútuo y eficaz auxilio en el caso de verse envueltos en una guerra religiosa, aunque ésta viniese de los

mismos confederados. Hacia el año 1617 estaban próximamente equilibrados los cantones católicos y los protestantes; eran los primeros: Zug, Lucerna, Friburgo, Solothurn y Uri; los segundos: Zúrich, Berna, Basilea, Schaffhausen y Ginebra. Por este tiempo era ya casi un hecho la independencia política de los cantones helvéticos y su separación de Alemania, cuyo reconocimiento formal no tuvo lugar hasta 1648. En las Dietas estaba prohibida la discusión de cuestiones religiosas. En general, en los cantones católicos predominaba el espíritu de la concordia, reinaba una gran pureza de costumbres y se practicaban á la vez las virtudes cívicas, incluso el valor en la guerra; en tanto que los protestantes señalábanse por su habilidad en la política y por la mayor suma de bienestar material.

Los Nuncios apostólicos, en su mayoría hombres de reputación y mérito, á pesar de los inconsiderados ataques de los protestantes, gozaban de gran prestigio en los cantones católicos, donde con su moderación y dulzura mantenían la armonía entre la potestad civil y la eclesiástica, oponían insuperables trabas á la propagación de escritos protestantes, despertaban en los Obispos la conciencia de sus deberes sagrados, reprimiendo sus tendencias á ejercer también las funciones de la potestad civil, exhortándoles á hacer las visitas pastorales, á celebrar Sinodos, emprender reformas en los conventos y fundar Seminarios; á la misma obra de la restauración católica concurrían con sus trabajos apostólicos los jesuitas, capuchinos y otros religiosos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 415.

Ranke, l. c. II p. 89 sig. 422-426; I p. 363 sigs. Mejer, Propaganda II p. 107 sigs. 143. Glück, Geschichtl. Darstellung der kirchl. Verhältnisse der kath. Schweiz bis zur Helvetik. Mannheim 1850 p. 378, y su Gesch. der Einführung der Nunciatur in der Schweiz, con un Prólogo de L. Snell. Baden 1848. Otros muchos datos en el « Archiv para la hist. de la Reforma en Suiza, especialmente el Tom. 3 de Scherer. Actas sobre las alianzas de los Papas y otros. Dunmont, Corps diplomat. V, I p. 459; V, II p. 548 s. Informe de Ladislao de Aquino, Obispo de Venafro, Nuncio de 1608 á 1612, acerca del año 1612: Mejer, II p. 109; rescripto del Secretario de Estado en 1609: Le Bret, Magazin, VII p. 445 sigs. La instrucción al nuncio Feliciano Silva, Obispo de Foligno, 1612; Ranke, l. c. III p. 370 sig. Relación del nuncio Scotti (1630-1639), y la instrucción de Monaldeschi: Mejer, l. c. p. 110.

Las guerras de la Valtelina.

416. Subsistía aún la antigua división diocesana, por más que las numerosas apostasías habían mermado mucho en algunos obispados el número de feligreses. Anteriormente los cinco cantones antiguos habían solicitado de Julio III y de Paulo IV su separación de Constanza y la erección de una nueva diócesis propia

con Einsiedeln; pero el proyecto fracasó por la oposición del abad y del Obispo de la ciudad mencionada. De esta manera conservaron las diócesis de Constanza y de Como su carácter estrictamente católico. Mas el obispado de Basilea ofrecía extrañas anomalías: su Príncipe-Obispo residía fuera de la diócesis, en Pruntrut, el capítulo en Friburgo, y únicamente el Consistorio tenía su residencia en el territorio diocesano. Análoga situación nos ofrece Ginebra, cuyo prelado residía en Annecy de Saboya, y el de Lausanne fijó el año 1670 su residencia en Friburgo; el de Chur permaneció en su ciudad titular, lo mismo que el de Sitten, que con el carácter de exento dependía inmediatamente del Nuncio, y aunque rodeado por todas partes de protestantes, tenía comarcas enteramente católicas en el Tiro y en la Suiza italiana.

Respecto de la instrucción que debía darse á los eclesiásticos en los Seminarios cerraron los Arzobispos de Milan varios conventos con diferentes cantones, como lo hicieron: el cardenal Federico Borromeo, el 6 de Junio de 1622, con las autoridades de Aldorf, lo mismo que Federico Visconti en 1682, y Felipe en 1796 con el canton de Uri.

En cambio los católicos que residían en cantones protestantes se hallaban con harta frecuencia expuestos á persecuciones y duros tratamientos, como los que sufrió la católica Valtelina del gobierno de los Grisones. Este, con la intolerancia usual en los protestantes de entonces, no quería consentir la permanencia de sacerdotes extranjeros en el valle, prohibió la asistencia á las escuelas de los jesuitas, y opuso toda clase de trabas al Obispo de Como en el ejercicio de su sagrado ministerio, llegando en ocasiones á la violencia. Los habitantes del país, perfectamente instruidos por sacerdotes milaneses en la religión católica, sentían más simpatías por Italia que por Suiza, y sufrían á duras penas el yugo opresor de las autoridades protestantes; agréguese á esto la rivalidad de Francia, España y Venecia que aspiraban á dominar en el valle y se comprenderá su situación angustiosa. El partido español se apoderó en 1607 de Chur y disolvió las ligas; pero le fué á los alcances el de Venecia, más adicto á los protestantes, que volvió á restablecerlas; á su vez Francia, que tenía allí numerosos partidarios, defendió en 1612 los intereses católicos, dando lugar á la disolución de la Liga veneciana.

El dominio ó posesión de los desfiladeros era lo que más interesaba á los contendientes y el punto sobre el que giraba principalmente la disputa. Entre tanto hacíase cada vez más insostenible la situación de los católicos, y los calvinistas, después de asesinar con refinada barbarie al arcipreste Rusca, les amenazaban con el total exterminio, lo que movió á Santiago Robustelli á unirse con otros deserrados valtelinos é italianos para ascendir tan ominoso yugo. En la noche del 19 de Julio de 1620 penetraron los católicos en Tirano, echaron á vuelo las campanas de las iglesias y degollaron á muchos de sus adversarios y verdugos; lo propio hicieron en otras poblaciones. Los grisones fueron rechazados en diversos puntos, y al año siguiente invadieron el Grison propiamente dicho los austriacos por el Tiro y por Milan los españoles, ocupando los desfiladeros; mas Francia protestó contra estos hechos, por lo que se hizo entrega de los pasos al pontífice Gregorio XV y se convino en neutralizar la Valtelina. No obstante, los franceses expulsaron poco después las guarniciones pontificias, y en 1626 ajustaron un arreglo con España, en virtud del cual se agregó de nuevo la Valtelina á los grisones, pero garantizándose la libertad del culto católico y la independencia en la provisión de los cargos públicos, cuyo convenio no empezó á regir completamente hasta 1637, por haber intervenido los imperiales, que en 1629 se apoderaron de

los desfiladeros. Con esto mejoró en parte la situación de los católicos, por más que nunca fué del todo satisfactoria.

OBRRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 416.

Sobre el proyecto de separación de Constanza: Mejer, l. c. II p. 129 sig. De los convenios de la diócesis milanesa con los cantones se hace aún mención en la Protesta del cardenal Gaysruck del 16 de Mayo de 1846; en el Schweizer K.-Ztg. de Lucerna de 1846 p. 345; Roscovány, III. 926-928, n. 661. Ricardo da Busconera, Martyrium b. archipresb. Ruscae. Ingolst. 1620. Il sacro macello di Valtellina. Episodio della riforma rel. in Italia, por César Cantú. Flor. 1853. Gregorio XV no aprobó en manera alguna el degüello de los calvinistas; pero sí la defensa enérgica de la religion católica. Segun escribía el 9 de Marzo de 1623: Fortissimum consilium quod vos in salutaria arma capienda compulit et Grisonum (Grigioni) haereticorum jugum exenteré suavit, iaveat exercituum Deus pietati et fortitudini vestrae. Acerca de los demás sucesos: Ranko, l. c. II p. 452. 503-505, 508. 512. 548 sig. P. Clem. di Brescia, Istoria delle Missioni de' Frati minori Cap. della Rezia. Trento 1702.

IV. La situación religiosa de Alemania.

Pérdidas de los alemanes católicos. — Disturbios de Colonia, Aquisgran y Strassburgo.

417. Escasas fueron las ventajas que obtuvo la Iglesia católica en Alemania con la paz religiosa de Augsburg. Los protestantes hicieron todo lo posible para acrecentar sus derechos y privilegios, llevando al terreno de la práctica las disposiciones que les favorecían y haciendo caso omiso de las que les eran desfavorables, ejercitando su « derecho reformista » y apoderándose de los obispados, abadías y demás fundaciones eclesiásticas situadas dentro de sus dominios ó en puntos intermedios, ya interviniendo en la elección de los capítulos para que recayesen en protestantes, ya arrancando á prelados débiles la cesion de sus derechos, mediante la asignacion de una renta anual, ya empleando la fuerza armada, como lo hizo en Halberstadt el año 1591 el duque de Brunswick, por cuyos innobles procedimientos pasaron á manos de los protestantes las archidiócesis de Bremen y Magdeburgo, y los obispados de Brandenburgo, Havelberg, Lebus, Merseburgo, Meissen, Cammin, Schwerin, Lübeck, Minden, Ratzeburgo, Verden, Osnabück y Naumburgo. Y como el Romano Pontífice no podia confirmar estos nombramientos de Obispos protestantes é intrusos, de ordinario regentaban las diócesis con el título de administradores, á los que no osaba molestar el Emperador mismo, por temor de disgustar á los Príncipes que les favorecían. Gran escándalo produjo el matrimonio contraido en 1570, con anuencia de su Capítulo, por el arzobispo Joaquin Federico de Magdeburgo. Príncipe oriundo del Brandenburgo, que no pudo ser

privado de su silla á pesar de las gestiones que hizo Pío V para su destitucion.

Poco faltó para que los católicos perdiesen tambien las importantes ciudades de Aquisgran, Strassburgo y Colonia. Gebhardo Truchsess de Waldburg, Príncipe-Arzobispo de Colonia desde 1577, contrajo en 1579 matrimonio con la condesa Inés de Mansfeld, canonesa de Gerresheim, despues de haber vivido por algun tiempo en ilícito trato con ella, y léjos de resignar aquella dignidad eclesiástica, instigado por el conde de Solms y otros parientes de Inés, mostró decidido propósito de conservarla y hasta de introducir en la archidiócesis la secta calvinista. A ello se opusieron enérgicamente el Capítulo y la ciudad entera; el 1.º de Abril de 1583 pronunció Gregorio XIII sentencia de excomunion y destitucion contra el prelado apóstata, y en su consecuencia, el Capítulo eligió en su lugar al duque Ernesto de Baviera, su rival, que tomó posesion de la silla con ayuda del Príncipe de Parma, agregándosele para robustecer su poder las ciudades de Lieja, Münster é Hildesheim. Abandonado por los Príncipes luteranos, que no quisieron hacerse cómplices de las intrigas de un calvinista, tuvo Gebhardo que resignar la mitra, á pesar de los auxilios que intentó prestarle el temible faccioso Martin Schenk de Nydeggen, que en 1588 se constituyó en mariscal de campo de sus tropas; pero murió ahogado al intentar un ataque sobre Nimegaen 1589.

Gebhardo se trasladó entónces á Strassburgo en compañía de tres canónigos apóstatas que tenían allí beneficios, sembrando tambien la discordia en aquel Capítulo; los protestantes eligieron Obispo al príncipe Jorge, hijo del administrador de Magdeburgo, y los católicos á Carlos de Lorena, Obispo de Metz, cuya doble eleccion dió lugar á largas luchas, que terminaron en 1604 con la renuncia del candidato protestante mediante la indemnizacion de 30.000 thalers, lo que no impidió que permaneciesen en el Capítulo ocho canónigos protestantes. Aquisgran era completamente católica en 1555, y en 1581 habian hecho tales progresos los protestantes, que, por sorpresa, se apoderaron de las riendas del gobierno provincial, que tuvieron en sus manos durante 15 años. Los duques de Cleve, Berg y Füllich y el conde de Neuwied favorecieron tambien la introduccion del protestantismo en sus Estados, como lo hizo el duque Julio de Brunswick-Wolfenbüttel, que sucedió al duque Enrique el Joven el 11 de Julio de 1568, quien, despues de oprimir cruelmente á los católicos obligándoles á expatriarse, encomendó á Martin Chemnitz y Santiago Andrea la predicacion del luteranismo. No sin grandes esfuerzos lograron los católicos conservar las diócesis de Paderborn y Münster; en general todas las autoridades protestantes persiguieron con más ó ménos encarnizamiento á los católicos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 417.

Fischhorn, Deutsche Staats- und Rechts-Gesch. IV p. 146 sigs. 157 sigs. Häberlin, Historia novissima del imperio alemán XI p. 353; XII p. 319 sigs. Ranke, Röm. Päpste, II p. 76 sig.; *ibid.* p. 73 sig. 111 sigs. donde trata de Gebhardo de Waldburg. J. D. Köler, De actis et factis Gebh. Truchsess. Aldorf. 1723. 4. Ennen, La reforma en la archidiócesis de Colonia, p. 247. Melch. ab Isselt, Hist. belli Colon. libri IV. Colon. 1584. — Historia de la familia Schenk de Nydeggen. Colonia y Neuss 1860. L. G. H. Lentz, La introducción de la Fórmula de Concordia en el ducado de Brunswick, en la Revista de Niedner para la Teología histórica 1848, II p. 265 sigs.

Nuevos progresos del protestantismo.—El emperador Maximiliano II.

418. Los Príncipes seculares de Alemania ejercían un poder absoluto sobre sus vasallos aún en materias religiosas. El príncipe elector Federico III introdujo el año 1563 el calvinismo en el Palatinado rhenano, donde ántes imperaba la secta luterana; mas su hijo Luis expulsó en 1576 á los calvinistas, para restablecer el luteranismo, que en 1583 cedió nuevamente el puesto al calvinismo bajo la regencia de Casimiro, hermano del anterior, quien hizo educar en esta secta á su pupilo y sobrino. Los calvinistas se sobrepusieron también á los luteranos en Anhalt el año 1596 y el 1604 en Hesse-Kassel; pero el príncipe Juan restableció en el primero el luteranismo el año 1644, y en el segundo subsistió despues juntamente con el calvinismo. También en Lippe fué implantado éste por el conde Simon VI el año 1602, aunque fué impotente para desterrar de Lemgo el luteranismo. Juan Segismundo, Príncipe de Brandenburgo, abrazó en 1613 la doctrina de Calvino y trató de implantarla en sus dominios el año 1614, por medio de la « Confesión de las Marcas, » en la que hizo abstracción de la repulsiva doctrina de la predestinación de dicho sectario; mas el país opuso tenaz resistencia, siendo ésta fomentada principalmente por los profesores de la Universidad de Francfort, en tales términos que en Berlin se promovieron disturbios el año 1615. No obstante, logró que se eliminase la Fórmula de concordia de la lista de los libros simbólicos, y que se borrarán cada vez más las diferencias que separaban á calvinistas y luteranos, propósito proseguido con igual empeño, aunque no sin fuerte resistencia, por Federico Guillermo á partir de 1640.

Análogos cambios religiosos, impuestos siempre por la fuerza bruta, tenemos que señalar en muchas ciudades del imperio. Los condes del Rin, del Wetterau y de otros puntos, afiliados al protestantismo, solicitaron en 1566 del Emperador que autorizase su elección en diócesis católicas, sin la obligación de cambiar su profesión de fe, por los gra-

ves perjuicios que de otra manera se irrogaban á sus familias. En la Alemania del Sur eran también muy numerosas las familias nobles, funcionarios públicos y simples ciudadanos que, aún en los Estados eclesiásticos, mostraban simpatías por el protestantismo, del que se valían como medio para acrecentar su poder.

En Austria contribuyó á fomentar este movimiento Maximiliano II (1564-1576), imbuido en ideas protestantes, que claramente trascienden en algunas de sus disposiciones. Él reconoció formalmente á los hermanos moravos, permitiéndoles celebrar Sínodos y aumentar el número de sus eclesiásticos; en obsequio á los protestantes alteró el juramento de promoción redactado en sentido católico; en 1568 autorizó á los individuos de la nobleza para celebrar en sus casas y territorios el culto luterano, llamó á Viena al teólogo protestante Chytreo, encargándole la redacción de una Agenda para sus vasallos de esta comunión, consintió que se pronunciasen discursos sectarios en el Palacio de la Dieta, y permitió que en Silesia arrebatasen varios templos á los católicos.

Mientras que los católicos estaban excluidos de los cargos públicos en los países protestantes, en la Corte imperial ocupaban los sectarios muchos puestos influyentes. Y sin embargo, aún no estaban éstos satisfechos con las ventajas obtenidas. Más tarde volvió Maximiliano á inclinarse hácia el partido católico, pero nunca defendió con decisión á la Iglesia. No debe maravillarnos que bajo un gobierno tan débil muchos prelados, faltos de energía de carácter, cayesen bajo el yugo opresor de Príncipes protestantes, ni que entre sus consejeros figurasen hombres de ideas luteranas. Con esto se fué entibiando el fervor católico, quebrantábase sin reparo los preceptos de santificar las fiestas y del ayuno, alterábase á capricho los ritos, y todas las clases sociales buscaban exclusivamente su provecho. La diócesis de Augsburgo había perdido el año 1557 todos los conventos que ántes poseía en Württemberg, y al año siguiente le fueron arrebatados los que tenía en el condado de Oettingen; en Dinkelsbühl y Donauwörth estaban equilibradas las fuerzas de protestantes y católicos; pero en Nördlingen y Memmingen tenían mayoría los primeros. Inficionados del espíritu indiferentista, muchos padres católicos enviaban á sus hijos á las escuelas protestantes; de suerte que aún en la Alemania del Sur parecía próximo á desaparecer el catolicismo, fuera de las regiones tirolesa y bávara, que Canisio comparaba con las dos tribus israelitas que permanecieron fieles á las antiguas tradiciones hebreas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 418.

Kluckhohn en el Anuario hist. de Munich, 1860 p. 423 sigs., y Cartas de Federico Pio, Príncipe elector del Palatinado. Brunswick 1868 Tom. I. Remling, Das Reformationswerk in der Pfalz. Mannheim 1846. — Blaul publicó un libro con el mismo título, Espira 1846. Seisen, Gesch. der Ref. in Heidelberg 1846. K. A. Menzel, IV p. 486 sigs.; V p. 166 sigs.; VIII p. 214. Vilmar, Gesch. des Confessionsstreites der evang. K. in Hessen. Marburg 1860. Ranke, Pápste II p. 9. Buchholtz, Gesch. der Regierung Ferdinand I y otros. Rayn. a. 1560 n. 15 sig.; 1564 n. 37. Ranke, l. c. II p. 9 sig. 76 sigs. Theiner, Monum. vet. Polon. II. Maurenbrecher, El emperador Maximiliano II y la reforma alemana, en la Revista hist. de Sybel 1862, VII p. 361 sigs. Ed. Reimann, Die relig. Entwicklung Maxim. II. 1554-1564, ibid. 1866, XV p. 1-64. Reitzes, Zur Gesch. der relig. Wandlung K. Maxim. II. Leipzig 1870. Consult. *Gaceta univ. de Augsb.* Suplem. del 3 de Nov. 1870. Sobre las debilidades de los Príncipes eclesiásticos Commendone en 1561: Gratiani, Vita di Commendone p. 116. Com., Relazione dello stato della religione in Germania MS. Vallicell. Ranke, l. c. II p. 11. Rayn. a. 1561 n. 54. Acerca de la diócesis de Augsburgo: Placid. Braun, Gesch. der Bischöfe von Augsburgo III p. 533. 535 sigs. Ranke, l. c. II p. 13 sig.

La reaccion católica, especialmente en Baviera y Austria.

419. Muy luégo empezó á operarse una reaccion favorable en el catolicismo, fomentada ya por las continuas disputas entre luteranos y calvinistas y las divisiones ocurridas en el mismo campo luterano, ya por los trabajos de Príncipes católicos y Obispos eminentes, por la conversion de protestantes distinguidos, la fundacion de nuevas escuelas por los jesuitas y la influencia benéfica de los decretos tridentinos, tan pronto como empezaron á ponerse en práctica. El primero que osó acometer en sus Estados las reformas eclesiásticas, con arreglo á las disposiciones del expresado Concilio, fué el duque Alberto V de Baviera, en cuya empresa le secundaron el canceller Viguleo Hund y el secretario Enrique Schwigger por un lado; por otro Pio IV concediendo al Duque extensos privilegios, diezmos eclesiásticos y derechos para la provision de cargos eclesiásticos. Alberto se emancipó casi por completo de la tutela de los Estados, y no tuvo siquiera necesidad de hacer uso de la concesion del cáliz para los seglares que se otorgó en 1564; no obstante, obligó á los funcionarios públicos á hacer profesion de fe católica, fomentó los estudios, protegió la música y la arquitectura, siendo en todo modelo de Príncipes católicos.

A partir de 1566 empezaron á practicarse con más rigor que ántes las visitas eclesiásticas en muchos países católicos, lo que unido al rigor con que se exigió á los empleados la profesion de fe tridentina, á la ereccion de Seminarios en todas las capitales de las diócesis y á la po-

derosa influencia de las Universidades católicas de Ingolstadt, Dillingen y Colonia produjo excelentes resultados. En Austria levanta de nuevo la cabeza el catolicismo bajo el reinado de Rodolfo II, que comprende de 1576 á 1612; Príncipe de sentimientos estrictamente católicos que fomentó, especialmente en su capital Praga, los intereses de la Iglesia. No obstante, en Viena, por condescendencia de su hermano el duque Ernesto, gobernador de la provincia, el predicador faciano Josué Opitz atacó á los católicos con tal violencia, que su adversario estuvo á punto de apelar á la fuerza bruta, como realmente lo hizo atacando la procesion del Corpus el año 1578, por lo que el Emperador desterró á Opitz y mandó suspender el culto luterano. Adoptáronse otras medidas para llevar á cabo la « contrareforma; » así en 1580 se restableció en la Universidad de Viena el juramento del doctorado católico.

Los protestantes austriacos pidieron dictámenes sobre estos puntos á diferentes Universidades extranjeras; por más que no podian esperar ningún resultado favorable cuando los Estados protestantes habian empleado medidas mucho más severas contra los católicos y calvinistas. La nobleza permanecia aferrada al luteranismo y no se mostraba dispuesta á mirar con indiferencia la lucha. En la Estiria, Krain y Carniola, el archiduque Carlos hizo en 1578 grandes concesiones á los protestantes; pero en 1580, socorrido por Gregorio XIII con dinero y contando con el apoyo del inteligente nuncio Malaspina, reunió un fuerte partido católico que le ayudó á oponer enérgica resistencia á los progresos del luteranismo. Tambien en Inspruck emprendieron el archiduque Fernando y su hijo, con ayuda del cardenal Andrés, una campaña enérgica en favor de la fe católica, repartiendo catecismos y erigiendo escuelas en que se daba la enseñanza con arreglo á los principios católicos. Fernando, que habia sido educado en Ingolstadt por los jesuitas, se mostró dispuesto á dar su vida por la fe de sus mayores; pero no queria tener en sus dominios ménos autoridad que la que ejercian en los suyos los Príncipes de Sajonia y del Palatinado.

Despues de tomar posesion del gobierno de Graz en 1596, castigó con mano firme los desmanes cometidos contra la Iglesia católica, por cuyo medio y con el valioso concurso de los jesuitas y capuchinos aumentó de un modo considerable el número de los verdaderos católicos. De esta manera dictó eficaces medidas para llevar á cabo la contrareforma con sujecion á las enseñanzas del Concilio de Trento. A su vez Rodolfo II, que en un principio se mostró sumamente benigno con los protestantes de Bohemia, Moravia y Silesia y dió asilo en su corte al astrónomo luterano Kepler, perseguido por sus propios correligionarios, pretendió disuadir á su primo de sus propósitos reformistas;

pero muy pronto lo imitó él mismo cuando vió sus excelentes resultados.

En otras provincias y territorios, como Salzburgo, se siguieron procedimientos análogos, apelando todos los Principes, municipios y magnates católicos al « derecho de reforma » invocado por los protestantes, por cuyo medio triunfaba de nuevo en todas partes el principio católico, porque los protestantes no osaban ya disputar á la antigua Iglesia un derecho con tanta insistencia invocado por ellos. Además de las causas anteriormente indicadas, favorecían sobremanera este movimiento los Nuncios pontificios con su excelente política, el clero con su educación más esmerada, las escuelas y seminarios de los jesuitas, la concordia de los católicos, que depusieron por fin antiguas disidencias, la conversión de personas eminentes del protestantismo y la influencia personal de los Soberanos católicos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 419.

Adlzreiter, *Annal. boicac gentis II*, XI n. 22. A. de Druffel, *Cartas y documentos para la historia del siglo XVI*, con especial relación á Baviera. Munich 1873. Wimmer en el Archivo de Steichele para la historia del obispado de Augsburgo, Tom. II p. 1 sigs. Ranke, l. c. II p. 27. 37 sigs. 40-47. K. Khevenhüller († 1650), *Annales Ferdinandi (1578-1637)*. Vienn. 1646 t. 9 f. Lips. 1721-1726 f. t. 12, especialmente t. 1-4. Hansitz, *Germania sacra* l. 632. Tempesti, *Vita di Sixto V* t. 1 p. 203. 375. Maffei, *Annali di Greg. XIII*. L. IX. 20; XIII. 1. Raupach, *Austria evangélica II* p. 286. Hamburgo 1733 sigs. 6 ptes. Waldau, *Gesch. der Protest. in Oesterreich*. Ansbach 1784. 2 vols. Ranke, l. c. II p. 76-78. 124-129. 402-405. Hurter, *Gesch. Ferdinands II. und s. Eltern*. Schaffhausen 1850 sigs. Tom. 1-4. Acerca del derecho de reforma de los católicos y la llamada «Teoría de la exclusion» consult. la obra «Autonomía», s. i. e. von Freystellung mehrerley Religion und Glauben, Munich 1586, su autor Andrés Erstenberger, Secretario particular del Emperador, que la publicó bajo el nombre de Francisco Burkard, muerto en 1584. Consult. A. W. Schreiber, *Gesch. des bayer. Herzogs Wilhelm V. des Frommen*. Munich 1890. De los trabajos de los Nuncios se conocen especialmente: *Discurso del R. Msgr. Minuccio Minucci sopra il modo di restituire la cattolica religione in Alemagna 1588* (MS. Barber.); el *Dialogo di Msgr. Malaspina sopra lo stato spirituale e politico dell' imperio*, etc. (Vallic. n. 17), la *Relazione delle cose di Sassonia 1603* (Bibl. Ambr. H. 179), la *Relazione del nuncio Ferrero de Vercelli á Paulo V* (de la Bibl. Barb.) en Ranke, l. c. II p. 136-143; III p. 341 sig., 360 sig., 363 sig. Sobre otros trabajos análogos: Lämmer, *Analecta Rom.* p. 31 sigs. 86 sigs.; y *Datos para la Hist. ecl.* p. 37 sigs. 117 sigs. Caraffa, *Com. de Germania*. Colon. 1639.

Disensiones de la casa de Hapsburgo. — Cartas reales para Bohemia, Silesia y Lausacia.

420. Los progresos del catolicismo inspiraron serias inquietudes y cuidados á los Principes luteranos, que, para atajarlos, adoptaron una actitud cada vez más provocativa. Favorecieronles las disensiones que

estallaron en la familia de los Hapsburgos de Austria. Rodolfo II, para poderse dedicar con más holgura á los estudios que constituían su ocupación favorita, á la muerte del archiduque Ernesto nombró gobernador de Austria á su segundo hermano Matias; mas éste hizo traición al Emperador y buscó el apoyo de los Estados protestantes. Alegando en aquél una incapacidad que no tenía, se hizo declarar en 1606 jefe de la casa en una junta de Archiduques, y procedió por sí y ante sí á ajustar la paz con los húngaros y los turcos. Negóse Rodolfo á reconocer estos hechos; pero los rebeldes le atacaron en 1608 obligándole á ceder á Matias la Hungría, Austria y Moravia. Éste se vió precisado á hacer á los Estados protestantes de dichos países importantes concesiones, por las que le censuraron duramente los prelados húngaros; mas pronto tuvo que hacerlas análogas el Emperador en Bohemia y Silesia. En el primero de estos países los utraquistas habían presentado, bajo el reinado de Maximiliano II, una Confesion semejante á la de Augsburgo, cuya aprobación pudo impedir la actitud enérgica del partido católico; en su consecuencia quedaron sometidos á la jurisdicción del arzobispado de Praga, y aunque se les otorgaron diversos privilegios, exigíase á los ordenandos un juramento católico y se castigaba á los eclesiásticos que contraían matrimonio. En 1602 prohibió el Emperador las reuniones de los hermanos bohemios y moravos; se dió por extinguidos á los antiguos utraquistas y se excluyó á los luteranos de las franquicias que gozaban aquellos. El abad de Braunau prohibió á sus feligreses el uso del cáliz, que nunca se había administrado en su jurisdicción anteriormente.

Como quiera que el derecho estaba de parte de los católicos, quedaron desatendidas las reclamaciones de los diputados utraquistas; pero despues de la derrota del Emperador organizaron un levantamiento los disidentes de Bohemia y Silesia, por cuyo medio alcanzaron las franquicias reclamadas. Por último, el 12 de Julio de 1609 se publicó la Carta Real para Bohemia, por la que Rodolfo concede completa libertad religiosa lo mismo á los utraquistas que á los partidarios de la Comunión bajo una sola especie; cedió á los primeros el bajo Consistorio de Praga, les eximió de la jurisdicción arzobispal, entrególes la Universidad de Praga, les permitió edificar iglesias y escuelas; y por último, les facultó para establecer una autoridad propia, encargada de la defensa de estos derechos, compuesta, por igual, de individuos de los tres Estados. Concedéase á las ciudades los mismos derechos que á la nobleza.

Los diputados católicos aprobaron esta Carta Real en virtud de un convenio, por el que se establecía como norma la cuantía de la propiedad; se confirmaba á los utraquistas el derecho de levantar templos y cementerios en las ciudades y dominios señoriales donde no los tuvie-

sen, y se dejaba al Emperador y á los patronos de las iglesias en libertad de utilizar los servicios de eclesiásticos utraquistas consagrados por el Arzobispo de Praga. Aún eran más amplios los derechos consignados en la Carta Real de Silesia, con fecha 28 de Agosto de 1609, por la que se autorizaba la construcción de iglesias y escuelas en cualquier punto de la provincia, lo mismo que los otorgados en la de Lausacia con fecha 11 de Julio. Por el momento quedaba conjurada la tormenta; pero los documentos expresados fueron origen y fundamento de nuevas complicaciones.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 420.

Khevenhüller, VII. 185. Londorp, Der Röm. Kaiserl. Majestät und des hl. R. R. geistl. und weltl. Ständes acta publica vom J. 1608 vorgegangen. Francfort. 1621 sigs. Gindely, Rad. der II und s. Zeit. 1600-1612. Praga 1892 sigs. 2 vols. y su Gesch. der Ertheilung des Majestätsbriefs von 1609. Ibid. 1858. Schmidt, Neuere Gesch. der Deutschen III p. 260. Hübner, Protest. K.-G. Schlesiens p. 229 sigs. Ranke, II p. 406 sigs. 415 sigs. Häberlin, Neueste t. Reichsgesch. Tom. II p. 353; t. 12 p. 319. K. A. Menzel, V p. 441 sigs. A instancia de Paulo V protestaron contra la paz de Viena de 1608 los prelados húngaros (Fejér, Jur. ac libert. eccl. Hung. Codic. p. 124. Roscovány, Mon. III p. 90 sig. n. 440), atacando no tanto la tolerancia como la protección que se dispensaba á la herejía, según se hace notar en este párrafo de su protesta: *Et quamvis tolerare principibus liceat, quum corrigere non licet, fidei defectiones, lege tamen ac statuto publico auctoritatem illis dare non magis licet, quam ceteris divina lege interdictis, quum non minus malum sit a fidei unitate separari, quam aliis praeceptis contravenire. Censuraron además las disposiciones, por las que se privaba á los Arzobispos de la dignidad de cancilleres y á los Obispos de la de palatinos; se despojaba á los jesuitas de sus bienes, se quitaba á los arcedianos el derecho de visitación y el de tomar asiento en el Consejo á los Obispos titulares; y por fin protestan contra la entrega de dos templos á los luteranos: uno en Pest y otro en Tyrnau. Peterffy, Conc. Hung. II. 190. Bathyán, Leg. eccl. Hung. t. I. Albae Carol. 1785 p. 660. Roscovány; I p. 216-220 n. 210. 211.*

Sucesos de Donauwörth. — La union protestante.

421. Entre tanto se iba desarrollando una nueva tormenta en la provincia rhenana. El Príncipe elector del Palatinado, afiliado á la reforma, codicioso de llevar la jefatura en la Alemania protestante, se unió á Francia para combatir á los Hapsburgos y á los católicos, favoreciendo el logro de sus ambiciosos deseos una serie no interrumpida de acontecimientos, y sobre todo las discordias de dicha familia. La ciudad de Donauwörth, que en 1555 aún era en su totalidad católica, se fué protestantizando de tal modo, que ahora no les quedaba á los católicos más templo que el de su convento. Al celebrarse en 1606 una procesion pública presidida por el abad, promovieron los luteranos una algarada que

les sirvió de pretexto para ejercer actos de salvajismo contra los indefensos católicos. En su consecuencia, se declaró la ciudad fuera de la ley, encargándose de la ejecucion del decreto el duque Maximiliano de Baviera. Tomó éste la poblacion, conservándola en su poder por no haber satisfecho los gastos de la guerra, y acto continuo emprendió en ella una activa contrarreforma católica.

El Príncipe del Palatinado advirtió del peligro á los protestantes y Francia no desperdició la ocasion de atizar el fuego. Cuando en 1608 el Emperador pidió, en la dieta de Ratisbona, subsidios para la guerra contra los turcos, los diputados protestantes quisieron impedir la discusion y se negaron á toda avenencia si ántes no se confirmaba la paz religiosa, se atendian todas sus reclamaciones y se abolian los procesos llamados de la Corte. Mas los católicos, aconsejados por el Obispo de Ratisbona, estrecharon más los lazos que les unian entre sí; declararon inútil la confirmación de la paz religiosa, renovada ya diferentes veces despues de oír el parecer de los teólogos, á pesar de lo cual se mostraron dispuestos á votar la proposición si se añadía la cláusula de « que sería abolido y restituido cuanto resultase contrario á la misma. » Y no habiendo aceptado los protestantes la cláusula, se disolvió á los cuatro meses la Dieta sin tomar una resolución ni publicar orden del día y sin votar los subsidios pedidos por el Emperador para la guerra turca.

En cambio los protestantes reunidos el 4 de Mayo de 1608 en Ahausen de Ansbach formaron una Liga que se llamó la *Union*, al frente de la cual se puso Federico IV del Palatinado, pues la Sajonia electoral y el Brandenburgo permanecieron fieles al Emperador, por odio á los calvinistas. Entraron en esta liga el conde palatino Luis Felipe de Neumburgo, los margraves de Ansbach Juan Federico de Wurtemberg y el margrave Jorge Federico de Baden-Durlach. Con arreglo á este convenio se prometieron mútuo auxilio, aunque fuese necesario apelar á las armas, y se pusieron desde luego en pie de guerra.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 421.

Leo, Univ. Gesch. III p. 479 sigs. Janssen, Frankreichs Rheingeliste. Francfort. 1861, y en la Revista trimestr. de Tubinga, 1861 p. 532 sigs.; Katholik 1862. Tom. 2 p. 733 sigs. Cornelius, Los grandes Planes de Enrique IV de Francia, en el Anuario histórico de Munich, 1896 p. 3 sigs. M. Lossen, Die Reichsstadt Donauwörth und Herzog Maxim. Munich. 1896. Aretin, Hist. del duque de Baviera y del príncipe elector Maximiliano I, según documentos auténticos. Passau 1842. I: sobre las relaciones exteriores de Baviera, ibid. 1839. Schreiber, El príncipe elector católico Maximiliano y la guerra de treinta años. Munich 1868. Hoj. hist. polit. 1841 Tom. 8 p. 272. 422. 513 sigs. Moritz Ritter, Hist. de la Union alemana, desde las negociaciones para la formación de la Liga hasta la muerte